

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-14 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEK, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración publica estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del edificio del edificio del Juzgado Mixto de Primera

Instancia de Ures, Sonora, localizado en las calles Zaragoza, esquina con Juárez de la misma ciudad.

"EL CONTRATISTA" declara:

---- VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

---- VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.

---- IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.

---- X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente.

---- Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

---- PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ures, Sonora, localizado en las calles Zaragoza, esquina con Juárez de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara.

---- SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$400.50 (Son: Cuatrocientos pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$64.08 (Son: Sesenta y cuatro

pesos 08/100 M.N.), para un total de \$464.58 (Son: Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas. - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los servicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta

cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará primeramente realizando una fumigación intensiva en interiores y exteriores de las oficinas, almacenes y periferia y posteriormente se dará servicio de mantenimiento un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. Así mismo se hace constar que de ser necesario se dará el servicio cualquier otro día, cuando el Juzgado así lo requiera-- - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general.- - - - -

--- DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. ---

--- DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. ---

--- DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. ---

--- Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. ---

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
TESTIGOS
HERMOSILLO, SONORA

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-13 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

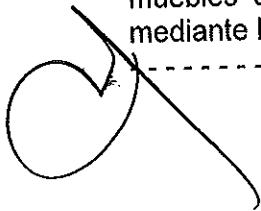
- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración publica estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -



----- VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del edificio del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, así como sus almacenes y zona periférica al mismo, sito en Calzada Antonio Valdez Herrera y 16 de Septiembre, de Cocorit, Sonora. -----

----- "EL CONTRATISTA" declara: -----

----- VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -----

----- VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. -----

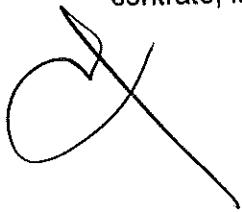
----- IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. -----

----- X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. -----

----- Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, así como sus almacenes y zona periférica al mismo, sito en Calzada Antonio Valdez Herrera y 16 de Septiembre, de Cocorit, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -----



- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$400.50 (Son: Cuatrocientos pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$64.08 (Son: Sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), para un total de \$464.58 (Son: Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

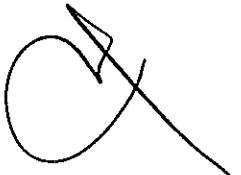
- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas- - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -



----- NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. -----

----- DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. -----

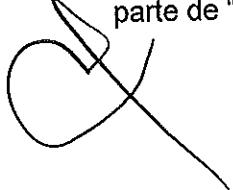
----- DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. -----

----- DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . -----

----- DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. -----

----- DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará primeramente realizando una fumigación intensiva en interiores y exteriores de las oficinas, almacenes y periferia y posteriormente se dará servicio de mantenimiento un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. -----

-----DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general.-----



- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL M. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK



TESTIGOS

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-06 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la H. Supremo Tribunal de Justicia. - - -

Pendales
NAVOTOD
Termitex

la Ley Orgánica del Poder auxiliar administrativo del

- - - II.- Que la Oficialía Mayor cuenta con las autorizaciones suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración publica estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

----- VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del edificio que alberga a los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, sito en Morelos Prolongación Poniente, Adjunto al CERESO, Colonia Tetanchopo, de la Ciudad de Navojoa, Sonora. -----

"EL CONTRATISTA" declara: -----

----- VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -----

----- VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. -----

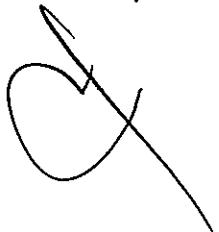
----- IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. -----

----- X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. -----

----- Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: -----

----- **CLAUSULAS** -----

----- PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio que alberga a los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, sito en Morelos Prolongación Poniente, Adjunto al CERESO, Colonia Tetanchopo, de la Ciudad de Navojoa, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -----



- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$526.50 (Son: Quinientos veintiséis pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$84.24 (Son: ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), para un total de \$610.74 (Son: Seiscientos diez pesos 74/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

TESTIGOS
SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-05 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

DECLARACIONES:

“EL CONTRATANTE” declara:

--- I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. ---

II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013.

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

----- VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del edificio que alberga a los Juzgados Civil y Familiar del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, sito en Ave. Deportivo y Blvd. Jesús Almada (antes CESUES) al ote. del auditorio cívico municipal en Navojoa, Sonora. . . -----

“EL CONTRATISTA” declara: - - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luís Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - - - -

- - - - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - -

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio que alberga a los Juzgados Civil y Familiar del Distrito Judicial de Navojoa, Sonora, sito en Ave. Deportivo y Blvd. Jesús Almada (antes CESUES) al ote. del auditorio cívico municipal en Navojoa, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$526.50 (Son: Quinientos veintiséis pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$84.24 (Son: ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), para un total de \$610.74 (Son: Seiscientos diez pesos 74/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas- - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas

y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general.- - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - -

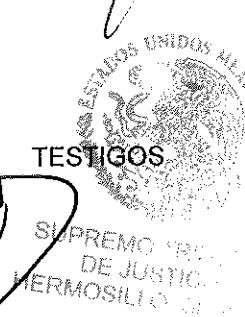
- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK



TESTIGOS

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-18 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del edificio que alberga a los Juzgados Civil, 1ero y 2do Penal y Mixto de Primera Instancia de San Luis Rio Colorado, Sonora, sito en Av. Zaragoza y Calle 35 de la misma ciudad. - - - - -

"EL CONTRATISTA" declara: - - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio del edificio que alberga a los Juzgados Civil, 1ero y 2do Penal y Mixto de Primera Instancia de San Luis Rio Colorado, Sonora, sito en Av. Zaragoza y Calle 35 de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - - - - -

- - - SEGUNDA El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$850.00 (Son: Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$136.00 (Son: Ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), para un total de \$986.00 (Son: Novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas- - - - -

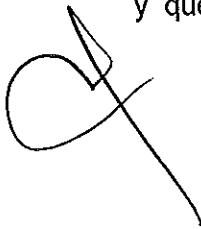
- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajena efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta



cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESÚS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-20 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS. - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

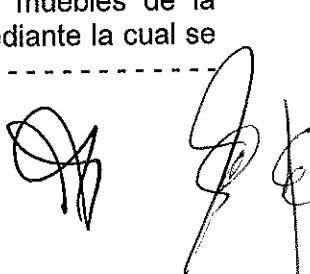
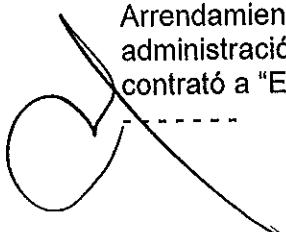
- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración publica estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -



----- VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación de las instalaciones de la Oficialía de Partes Común de lo Civil , de Cd. Obregón, Sonora, , sito en Calle 5 de Febrero, entre Hidalgo y Ayende, Edificio del Gobierno del Estado de la misma ciudad . -----

“EL CONTRATISTA” declara:-----

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Publico No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

----- VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.-----

----- IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.-----

----- X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente.-----

----- Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:-----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los servicios de fumigación de las instalaciones de la Oficialía de Partes Común de lo Civil , de Cd. Obregón, Sonora, , sito en Calle 5 de Febrero, entre Hidalgo y Allende, Edificio del Gobierno del Estado de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -----

----- SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$400.00 (Son: Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mas el

Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$64.00 (Son: Sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para un total de \$464.00 (Son: Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas-----

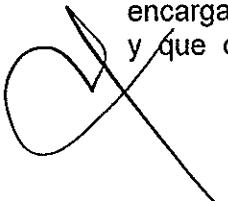
- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. -----

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.-----

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. -----

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta



cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK



LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-19 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS- - - - -

----- DECLARACIONES: -----

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia.- - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altgracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración publica estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

----- VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación de las instalaciones del Edificio del Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito en Cd. Obregón, Sonora, así como de los Juzgados Familiares de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cajeme, sito en Blvd. Rodolfo Elías Calles y Coahuila de la misma ciudad . -----

----- "EL CONTRATISTA" declara:-----

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

----- VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.-----

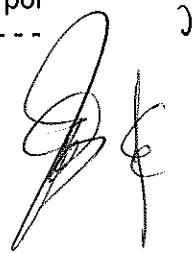
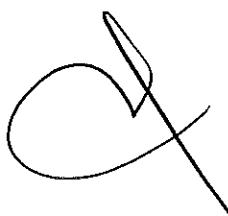
----- IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.-----

----- X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente.-----

----- Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:-----

----- CLAUSULAS-----

----- PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del Edificio del Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito en Cd. Obregón, Sonora, así como de los Juzgados Familiares de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cajeme, sito en Blvd. Rodolfo Elías Calles y Coahuila de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -----



- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$526.50 (Son: Quinientos veintiséis pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$84.24 (Son: Ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), para un total de \$610.74 (Son: Seiscientos diez pesos 74/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. El monto total del contrato incluyendo IVA, será prorrateado de la siguiente manera: \$305.37 (Trescientos cinco pesos 37/100) serán para el servicio correspondiente al Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito, y \$101.79 (Ciento un pesos pesos 79/100) serán cargados para cada uno de los tres Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Cajeme -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas-----

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. -----

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.-----

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo.-----

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-21 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS- - - - -

----- DECLARACIONES: -----

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración publica estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación de las instalaciones de la Central de Actuarios, de Cd. Obregón, Sonora, , sito en Calle 5 de Febrero, entre Hidalgo y Ayende, Edificio del Gobierno del Estado de la misma ciudad . - - - - -

“EL CONTRATISTA” declara:- - - - -

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Publico No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los servicios de fumigación de las instalaciones de la Central de Actuarios, de Cd. Obregón, Sonora, , sito en Calle 5 de Febrero, entre Hidalgo y Allende, Edificio del Gobierno del Estado de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$400.00 (Son: Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$64.00 (Son: Sesenta y cuatro pesos

00/100 M.N.), para un total de \$464.00 (Son: Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas- - - - -

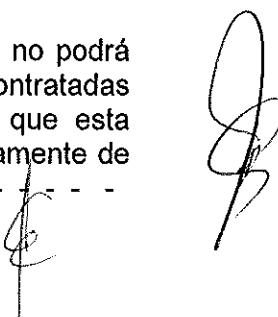
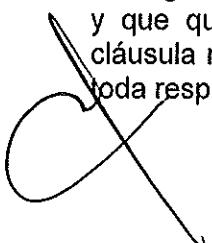
- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -



- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran,

así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-22 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS- - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración publica estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

----- VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación de los Juzgados 1ero, 2do, 3ero y 4to de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme , en Cd. Obregón, Sonora, sito en Calle 5 de Febrero, entre Hidalgo y Ayende, Edificio del Gobierno del Estado de la misma ciudad . -----

----- "EL CONTRATISTA" declara:- -----

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Publico No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

----- VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luís Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. -----

----- IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. -----

----- X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. -----

----- Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de fumigación de las instalaciones los Juzgados 1ero, 2do, 3ero y 4to de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme , en Cd. Obregón, Sonora, , sito en Calle 5 de Febrero, entre Hidalgo y Allende, Edificio del Gobierno del Estado de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -

----- SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$480.00 (Son: Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$76.80 (Son: Sesenta y seis pesos 80/100 M.N.), para un total de \$556.80 (Son: Quinientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas-----

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. -----

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.-----

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. -----

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta

cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

----- DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. -----

--- DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. ---

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK



TESTIMONIOS

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA
11 de febrero de 1911

C.P. ERNESTO SAI AZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-23 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITECH, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

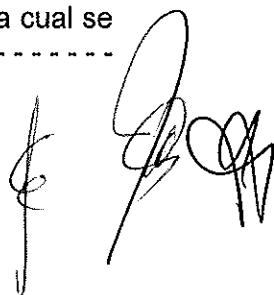
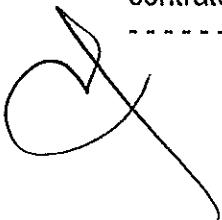
- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -



- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación de los Juzgados 1ero, 2do, 3ero y 4to de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme , en Cd. Obregón, Sonora, sito en CERESO de Cd. Obregón, localizado sobre la Carretera Internacional Obregón-Hermosillo, de la misma ciudad . - -

“EL CONTRATISTA” declara:- - - - - -

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los servicios de fumigación de las instalaciones los Juzgados 1ero, 2do, 3ero y 4to de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme , en Cd. Obregón, Sonora, sito en CERESO de Cd. Obregón, localizado sobre la Carretera Internacional Obregón-Hermosillo de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$480.00 (Son: Cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$76.80 (Son: Sesenta y seis pesos 80/100 M.N.), para un total de \$556.80 (Son: Quinientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas-----

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. -----

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.-----

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. -----

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta

cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-08 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITECH, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del edificio que alberca Dos Juzgados Civiles, Dos Juzgados Penales de Primera Instancia así como sus respectivas bodegas de materia, sito en Calle 10 y Ave. 9, de la Ciudad de Guaymas, Sonora. . - - - - -

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio que alberca Dos Juzgados Civiles, Dos Juzgados Penales de Primera Instancia así como sus respectivas bodegas de materia, sito en Calle 10 y Ave. 9, de la Ciudad de Guaymas, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$526.50(Son: Quinientos veintiséis pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$84.24 (Son: Ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), para un total de \$610.74 (Son: Seiscientos diez pesos 74/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas. - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas

y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-54 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITECH, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del edificio del Juzgado 1ero del Ramo de lo Familiar, del Distrito Judicial de Nogales, sito en Calle Plutarco Elias Calles #1772, Colonia Altamira, Nogales, Sonora. - - - - -

"EL CONTRATISTA" declara: - - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Publica No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Publico No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luís Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio del Juzgado 1ero del Ramo de lo Familiar, del Distrito Judicial de Nogales, sito en Calle Plutarco Elias Calles #1772, Colonia Altamira, Nogales, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$135.00(Son: Ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$21.60 (Son: veintiún pesos 60/100 M.N.), para un total de \$156.60 (Son: Ciento cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas-----

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. -----

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.-----

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. -----

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas

y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

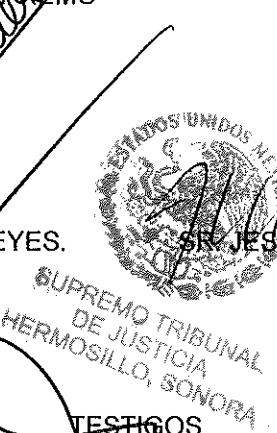
- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

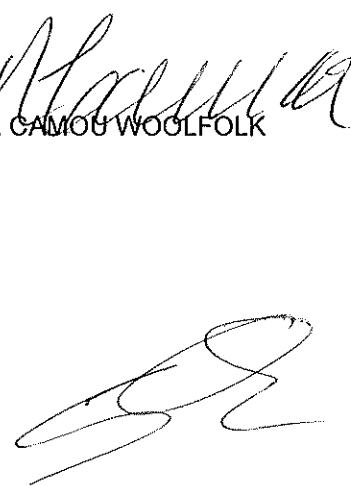
POR EL CONTRATISTA



SRA. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Ernesto Salazar Lopez".

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-11 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

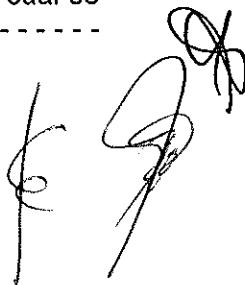
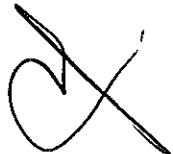
- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altgracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -



- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del edificio del Juzgados 1ero, 2do, 3ero., del Ramo de lo Penal, así como el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de Nogales y de sus bodegas de materia, sito en Interior del CERESO 2 Km. 18 ½ Carretera Interacción, Nogales, Sonora. . - - - - -

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio del Juzgados 1ero, 2do, 3ero., del Ramo de lo Penal, así como el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de Nogales y de sus bodegas de materia, sito en Interior del CERESO 2 Km. 18 ½ Carretera Internacional, Nogales, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$526.50(Son: Quinientos veintiseis y seis pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$84.24 (Son: ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), para un total de \$610.74 (Son: Seiscientos diez pesos 74/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas-----

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. -----

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.-----

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. -----

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES

POR EL CONTRATISTA

SR. JESÚS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK



LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-25 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS- - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

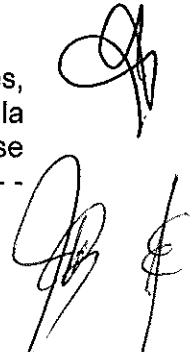
- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -



- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación del Juzgado 1ero, de lo Penal de Agua Prieta, Sonora, sito en Carretera Agua Prieta-Moctezuma Km 1, de la misma ciudad . - -

“EL CONTRATISTA” declara:- - - - - -

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los servicios de fumigación de las instalaciones del Juzgado 1ero, de lo Penal de Agua Prieta, Sonora, sito en Carretera Agua Prieta-Moctezuma km 1, de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$263.25 (Son: Doscientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$42.12 (Son: Cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.), para un total de \$305.37 (Son: Trescientos cinco pesos 37/100

M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas-----

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. -----

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.-----

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. -----

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. -----



- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de

Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK



TESTIGOS
SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

LIC. VICTOR DAL ROZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-24 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración publica estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

----- VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación del Juzgado 1ero, de lo Civil de Agua Prieta, Sonora, sito en Avenida 10 # 249 entre Dos y Tres, de la misma ciudad . --

“EL CONTRATISTA” declara:-----

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

----- VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.-----

----- IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.-----

----- X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente.-----

----- Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:-----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los servicios de fumigación de las instalaciones del Juzgado 1ero, de lo Civil de Agua Prieta, Sonora, sito en Avenida 10 # 249 entre Dos y Tres de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -

----- SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$263.25 (Son: Doscientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$42.12 (Son: Cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.), para un total de \$305.37 (Son: Trescientos cinco pesos 37/100 M.N.)-----

M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas-----

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. -----

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.-----

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. -----

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. -----

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de

Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK



TESTIGOS
SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-27 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS- - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación del Edificio del Tribunal Regional de Caborca, Sonora, sito en Calle Segunda y Avenida P # 220, de la misma ciudad . - -

“EL CONTRATISTA” declara:- - - - -

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Publico No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - -

- - - - - **C L A U S U L A S** - - - - -

- - - PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los servicios de fumigación de las instalaciones del Edificio del Tribunal Regional de Caborca, Sonora, sito en Calle Segunda y Avenida P # 220, de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$263.25 (Son: Doscientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$42.12 (Son: Cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.), para un total de \$305.37 (Son: Trescientos cinco pesos 37/100

M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas- - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de

Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMPOS WOOLFOLK

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-07 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - **DECLARACIONES:** - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración publica estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

----- VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del edificio del Visitaduria Judicial y Contraloría del Supremo Tribunal, sito en Callejón Velazco y Allende, Colonia Centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. -----

“EL CONTRATISTA” declara:-----

----- VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

----- VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.-----

----- IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.-----

----- X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente.-----

----- Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:-----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio de Visitaduria Judicial y Contraloría del Supremo Tribunal, sito en Callejón Velazco y Allende, Colonia Centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -----

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$326.70 (Son: Trescientos veintiseis pesos 70/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$52.27 (Son: Cincuenta y dos pesos 27/100 M.N.), para un total de \$378.97 (Son: Trescientos setenta y ocho pesos 97/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas. - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas

y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-17 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del el patio Vehicular (Patio FAJES); ubicado en el área norte del CERESO 1 de Hermosillo, Sonora. - - - - -

"EL CONTRATISTA" declara: - - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Publica No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Publico No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del patio Vehicular (Patio FAJES) ubicado en el área norte del CERESO 1 de Hermosillo, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$877.50 (Son: Ochocientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$140.40 (Son: Ciento cuarenta pesos 40/100 M.N.), para un total de \$1,017.90 (Son: Mil diecisiete pesos 90/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas. - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - -



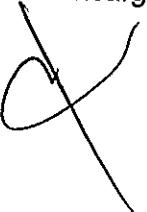
- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -



- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas



y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESÚS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK



LIC. VÍCTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-15 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

----- VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación de las instalaciones del Edificio del Poder Judicial del Estado de Sonora, ubicadas en la esquina de Tehuantepec y Comonfort, Colonia Centro, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. -----

"EL CONTRATISTA" declara:-----

----- VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -----

----- VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. -----

----- IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. -----

----- X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. -----

----- Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio del Poder Judicial del Estado de Sonora, sito en Tehuantepec y Comonfort, Colonia Centro de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -----

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$3,240.00 (Son: Tres mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$518.40 (Son: Quinientos dieciocho pesos 40/100 M.N.), para un total de \$3,758.40(Son: Tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general.- - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK



LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-09 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITECH, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

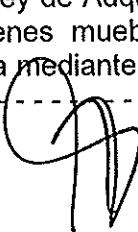
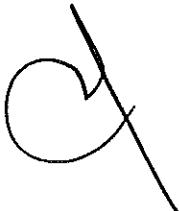
- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -



- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación de las instalaciones del Edificio del Juzgados 1ero, 2do, 3ero, 4to, 5to, 6to, 7mo y 8vo. del Ramo de lo Penal y de sus bodegas de materia, así como el Centro de Justicia Alternativa Penal y la Oficialía de Partes Común Penal, sito en Blvd. De los Ganaderos S/N a un costado del CERESO I, Colonia Las Lomas de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. - - - - -

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

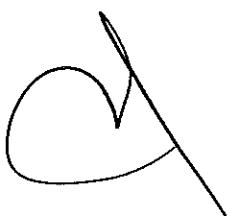
- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CLAUSULAS** - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio del Juzgados 1ero, 2do, 3ero, 4to, 5to, 6to, 7mo , 8vo. Y 9no. del Ramo de lo Penal y de sus bodegas de materia, así como el Centro de Justicia Alternativa Penal y la Oficialía de Partes Común Penal, sito en Blvd. De los Ganaderos S/N a un costado del CERESO I, Colonia Las Lomas de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo



señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$855.00(Son: Ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$136.80 (Son: ciento treinta y seis pesos 80/100 M.N.), para un total de \$991.80 (Son: Novecientos noventa y un pesos 80/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas- - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.- - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no

disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

C



- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES

POR EL CONTRATISTA

SRI JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
TESTIGOS
HERMOSILLO, SONORA

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-12 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - **DECLARACIONES:** - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración publica estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

----- VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del edificio que aloja al Archivo General del Poder Judicial del Estado, sito en Blvd. De los Ganaderos S/N a un costado del CERESO I, Colonia Las Lomas de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. -----

----- "EL CONTRATISTA" declara:-----

----- VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Publica No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Publico No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -----

----- VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. -----

----- IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. -----

----- X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. -----

----- Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: -----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio que aloja al Archivo General del Poder Judicial del Estado, sito en Blvd. De los Ganaderos S/N a un costado del CERESO I, Colonia Las Lomas de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -----

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$792.00 (Son: Setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$126.72 (Son: ciento veintiseis pesos 72/100 M.N.), para un total de \$918.72 (Son: Novecientos dieciocho pesos 72/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general.- - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

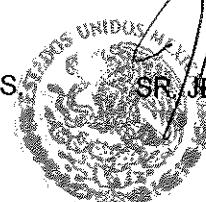
- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
TESTIGOS
SONORA

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-16 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del edificio del Tribunal Unitario Especializado en Justicia para Adolescentes, los Dos Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, así como de sus respectivas bodegas de materia, sito en Blvd. De los Ganaderos S/N a un costado del CERESO I, Colonia Las Lomas de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. - - - - -

“EL CONTRATISTA” declara: - - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

----- CLAUSULAS -----

- - - PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio del Tribunal Unitario Especializado en Justicia para Adolescentes, los Dos Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, así como de sus respectivas bodegas de materia, sito en Blvd. De los Ganaderos S/N a un costado del CERESO I, Colonia Las Lomas de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$855.00 (Son: Ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$136.80 (Son: Ciento treinta y seis pesos 80/100 M.N.), para un total de \$991.80 (Son: Novecientos noventa y un pesos 80/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los servicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no

disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general.- - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de febrero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SRC JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-10 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de control de plagas del edificio del Juzgado Mixto de Primera Instancia y de sus bodegas de materia, de la Ciudad de Magdalena, Sonora, ubicado en Calle Dr. Lanz numero 400-1, Colonia Centro. . - - - - -

“EL CONTRATISTA” declara:- - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante la Escritura Pública No. 40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CL A U S U L A S** - - - - -

- - - PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los servicios de control de plagas del edificio del Juzgado Mixto de Primera Instancia y de sus bodegas de materia, de la Ciudad de Magdalena, Sonora, ubicado en Calle Dr. Lanz numero 400-1, Colonia Centro ,según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$526.50 (Son: Quinientos veintiseis pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$84.24(Son: ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), para un total de \$610.74 (Son: Seiscientos diez pesos 74/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad. - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas- - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los servicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general.- - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

mae
TESTIGOS
SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

GR

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-26 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS- - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración publica estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación del Juzgado 1ero, de lo Penal de Caborca, Sonora, sito en Avenida Kino, esquina con calle Esquer, de la misma ciudad . - -

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - - -

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **C L A U S U L A S** - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de fumigación de las instalaciones del Juzgado 1ero, de lo Penal de Caborca, Sonora, sito en Avenida Kino, esquina con calle Esquer, de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$263.25 (Son: Doscientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$42.12 (Son: Cuarenta y dos pesos 12/100 M.N.), para un total de \$305.37 (Son: Trescientos cinco pesos 37/100 M.N.)

M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas- - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de

Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESÚS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

TESTIGOS

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-29 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS- - - - -

----- DECLARACIONES: -----

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración publica estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación del Juzgado 1ero Penal de Puerto Peñasco, Sonora, sito Avenida Constitucion S/N, Colonia Nueva Esperanza, de la misma ciudad . - -

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - -

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - -

- - - - - **C L A U S U L A S** - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de fumigación de las instalaciones del Juzgado 1ero de lo Civil de Puerto Peñasco, Sonora, sito Avenida Constitución S/N, Colonia Nueva Esperanza, de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$325.00 (Son: Trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$52.00 (Son: Cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), para un total de \$377.00 (Son: Trescientos setenta y siete pesos

00/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas- - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de

Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

TESTIGOS

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-29 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS- - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación del Juzgado 1ero Penal de Puerto Peñasco, Sonora, sito Avenida Constitucion S/N, Colonia Nueva Esperanza, de la misma ciudad . - -

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - -

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - -

- - - - - **CL A U S U L A S** - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de fumigación de las instalaciones del Juzgado 1ero de lo Penal de Puerto Peñasco, Sonora, sito Avenida Constitucion S/N, Colonia Nueva Esperanza, de la misma ciudad, según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$325.00 (Son: Trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$52.00 (Son: Cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), para un total de \$377.00 (Son: Trescientos setenta y siete pesos

00/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 11 meses , contado a partir del día primero de febrero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas- - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de

Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitán con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 30 del mes de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

TESTIGOS

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-59 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS. - - - - -

----- DECLARACIONES: -----

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

----- VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación de las oficinas del Oficinas del Supremo Tribunal de Justicia (1000 mts2), ubicadas en Centro de Gobierno Edificio Hermosillo Tercer Piso, localizado en Paseo del Rio y Comonfort de Hermosillo, Sonora. -----

"EL CONTRATISTA" declara:-----

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

----- VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luis Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.-----

----- IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.-----

----- X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente.-----

----- Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes:-----

----- CLAUSULAS -----

----- PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de fumigación de las oficinas oficinas del Oficinas del Supremo Tribunal de Justicia (1000 mts2), ubicadas en Centro de Gobierno Edificio Hermosillo Tercer Piso, localizado en Paseo del Rio y Comonfort de Hermosillo, Sonora , según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -----

----- SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$835.00 (Son: Ochocientos treinta y cinco pesos 00/100

M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$133.60 (Son: Ciento treinta y tres pesos 60/100 M.N.), para un total de \$968.60 (Son: Novecientos sesenta y ocho pesos 60/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 05 meses , contado a partir del día primero de Agosto y terminando el 31 de Diciembre del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asjmismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas- - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta

cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - - - - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 01 del mes de agosto de dos mil trece. - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR JESUS RAFAEL GAMOU WOOLFOLK

TESTIGOS

LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-58 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, TERMITEK, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS- - - - -

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia.- - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altgracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de fumigación del Juzgado Penal de Huatabampo, Sonora, ubicado contiguo al CERESO, de la misma ciudad . - - -

"EL CONTRATISTA" declara:- - - -

40,821 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Notario Público No 11 con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Manuel González No. 10, entre Zacatecas y San Luís Potosí en la Colonia Centro en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato. - - -

- - - X.- El Sr. Jesús Rafael Camou Woolfolk manifiesta que es representante de la empresa Termitex, S.A. de C.V. en virtud del poder otorgado en escritura constitutiva que se indica anteriormente. - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de fumigación de las instalaciones del Juzgado Penal de Huatabampo, Sonora, ubicado contiguo al CERESO, de la misma ciudad , según lo señalado en la declaración VI del presente contrato, la que se tiene por reproducida como si a la letra se insertara. -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante pagos mensuales de \$400.50 (Son: Cuatrocientos pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$64.08 (Son: Sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), para un total de \$464.58 (Son: Cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 58/100 M.N.). -

58/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores de presentación de la factura con oportunidad. -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 05 meses , contado a partir del día primero de Agosto y terminando el 31 de Diciembre del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. De igual forma se obliga a realizar en cada visita mensual una inspección de las instalaciones donde pueda detectar posibles causas de las plagas, a su vez a realizar una aplicación general de insecticidas tanto dentro como fuera del edificio, remover telarañas, revisión de drenajes en busca de plagas, procurando que en todo momento las instalaciones se encuentren libres de plagas- - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar trimestralmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el trimestre obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en el domicilio señalado en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de fumigación en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios de fumigación para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar y uniformar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará un día al mes por el tiempo que surta efectos el presente contrato. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran,

así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al día 01 del mes de agosto de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES.

POR EL CONTRATISTA

SR. JESUS RAFAEL CAMOU WOOLFOLK

TESTIGOS

LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ